



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado** N° 05001-31-10-001-2023-00588-00

Se agrega al expediente el correo que presente la apoderada de la parte demandante, el cual no es un recurso contra el auto que rechazo la demanda, sino una solicitud de que le sea admitida la misma, porque al revisar los correos compartidos incluyendo el del demandado, se dio cuenta que no envió al juzgado el requisito correspondiente al numeral primero, como era la conciliación prejudicial, argumenta la apoderada, que se le tenga en cuenta el pantallazo que envió al juzgado donde consta los documentos y anexos enviados al demandado, donde aparece un archivo denominado " acta de no acuerdo" y que se los envió dentro del término, subsanando el requisito exigido en el numeral segundo del auto en mención.

Ante tal manifestación, se le hace saber a la apoderada, que no es de recibo su solicitud, pues no se puede pretender que con el simple pantallazo del correo que le envió al demandado, que muestra unos archivos adjuntos, el despacho acepte haber subsanado dicho requisito, sin tenerlo a la vista y en su poder en el término exigido y admitir la demanda, estaría esta judicatura actuando en contravía a los principios procesales y jurídicos.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Claudia Patricia Cortes Cadavid**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73554da8bf6ed3ad13a59cb6feba0ee89bf251d524680dba8fdd08f5c751b2d2**

Documento generado en 25/10/2023 02:35:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**